Resolución Jefatural

Nº 038 - 2015 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 JUL 2015

Visto, el Informe Nº 514-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2724-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 035-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OLS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0163-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI recibido por la Entidad, el 05 de enero de 2015, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación comunicó la declaratoria de viabilidad del estudio de preinversión a nivel de perfil de los Proyectos de Inversión Pública de la Cartera Sustitución 1, entre ellos, la del denominado "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código SNIP N° 310633;

Que, a través del Memorándum N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPRE de fecha 13 de enero de 2015, la Unidad de Estudios de Preinversión, a partir de la declaratoria de viabilidad a que se refiere el considerando precedente, solicitó a la Unidad de Estudios y Proyectos, disponer la elaboración de los expedientes técnicos correspondientes, entre ellos, la del Proyecto denominado "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código SNIP N° 310633;

Que, con Memorándum N° 025-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 15 de enero de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Obras encargó al Arq. Oscar Leandro Silva, la elaboración, coordinación y desarrollo del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", para cuyo efecto, contó con la documentación siguiente: i) Proyecto de Inversión Pública viable con Código SNIP N° 310633, ii) Estudio de Suelos con fines de cimentación, y iii) Levantamiento topográfico;

Que, a través del Informe N° 005-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 18 de mayo de 2015, los especialistas revisores informaron a la Jefa (e) de Estudios y Proyectos, haber efectuado la revisión del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", según los parámetros de presentación del Ministerio de Educación, suscribiendo dicho informe en señal de opinión técnica favorable;

Que, mediante el Memorándum N° 575-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 19 de mayo de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos informó al Jefe de Equipo de Estudios de Preinversión que se ha culminado el desarrollo y revisión del Expediente Técnico correspondiente al "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", el mismo que contempla las metas previstas en el Perfil del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 310633, razón por la que remite la documentación técnica para que se tramite ante la Oficina de Programación de Inversiones del Sector, el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, para su registro en el aplicativo informático del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, con Memorándum N° 033-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE de fecha 10 de junio de 2015, la Unidad de Estudios de Preinversión remitió al Equipo de Estudios y Proyectos, el Oficio N° 0196-2015-MINEDU/SPE/OPEP-UPI, a través del cual la Unidad de Programación e Inversiones comunica que ha procedido con el registro del Formato SNIP 15 – Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP Viable y del Formato SNIP 16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del Proyecto de la I.E. 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima (SNIP N° 310633), entre otros, los cuales se adjuntaron al referido documento, con la finalidad de proceder con su ejecución de acuerdo con la Directiva General del SNIP;

Que, a través del Memorándum N° 317-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 19 de junio de 2015, el Director General (e) de la Dirección General de Infraestructura Educativa, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, el Informe N° 094-2014-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario haciendo suyo el Informe de Consultoría N° 011-2015-RSCS, concluyó que el predio que ocupa la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, se encuentra inscrito en la partida registral identificada con Código de Predio N° P01092148 del Registro de Predios de Lima a nombre de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y afectado en uso a favor del Ministerio de Educación y cuenta con el Código de Inmueble N° 1501250004, en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que existe una diferencia de áreas entre el polígono inscrito (Perímetro COFOPRI inscrito - Polígono A) y el perímetro del levantamiento topográfico (Perímetro PRONIED Proyecto Arquitectónico - Polígono B), al verificarse de la superposición del Polígono A y el Polígono B, un desplazamiento nor - oeste de 4.00 m, aproximadamente;

Que, asimismo, señaló que habiéndose ubicado el predio y verificado que la diferencia de áreas entre el polígono inscrito y el levantamiento topográfico es mínima, considerando que el nivel de intervención en la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, constituye "Demolición", recomienda respetar las medidas perimétricas inscritas en la Partida N° P01092148 del Registro de Predios de Lima, en tanto esta se encuentra asignado en uso a favor del Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 035-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OLS de fecha 25 de junio de 2015, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el profesional Proyectista concluyó que en tanto el citado Proyecto se encuentra emplazado dentro de los linderos inscritos y el desplazamiento nor-

Resolución Jefatural

Nº 038-2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 JUL 2015

oeste de 4.00 m aproximadamente está referido a la compatibilización de Coordenadas UTM en el Plano Topográfico del Proyecto y el Plano Perimétrico de COFOPRI, queda demostrada la disponibilidad total del terreno; asimismo, indicó que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", se encuentra concluido y conforme, según lo manifestado por los profesionales revisores en el Informe N° 005-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES; y que el valor referencial de la obra asciende a S/. 2 729 039,05 (Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Treinta y Nueve con 05/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 30 de abril de 2015 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con Memorándum Nº 2724-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de junio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del expediente técnico indicado en el considerando precedente, dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 2 729 039,05 (Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Treinta y Nueve con 05/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 30 de abril de 2015 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 514-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 03 de julio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", correspondiente al PIP con Código SNIP N° 310633, por un valor referencial de S/. 2 729 039,05 (Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Treinta y Nueve con 05/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 30 de abril de 2015 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, establece: *"(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";*

Que, el artículo 14° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"*;

Que, el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 514-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2724-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 035-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OLS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la

Resolución Jefatural

Nº 038 - 2015 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 JUL 2015

Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", correspondiente al PIP con Código SNIP N° 310633, por un valor referencial de S/. 2 729 039,05 (Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Treinta y Nueve con 05/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 30 de abril de 2015 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras